

POLÍTICA DE MEJOR EJECUCION



ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Normativa de referencia	3
3. Ámbito de aplicación	3
4. Factores a tener en cuenta en la transmisión de órdenes y selección de intermediarios y contrapartidas	4
4.1 Identificación de los criterios de selección	4
4.2 Identificación de los factores para la transmisión de órdenes y selección de intermediarios y contrapartidas	4
5. Selección de intermediarios	6
5.1 Proceso de selección de intermediarios.....	6
5.1.1 Renta variable y ETF	6
5.1.2 Renta fija e instrumentos del mercado monetario.....	8
5.1.3 Derivados negociados en un centro de negociación	8
5.1.4 IIC.....	9
5.1.5 Repos	10
5.1.6 Resto de operaciones OTC	10
5.2 Revisión de los intermediarios seleccionados.....	10
6. Conflictos de interés	11
7. Agregación de órdenes de clientes	11
8. Ordenes particulares de clientes	11
9. Aplicación de la Política en condiciones excepcionales de mercado	11
10. Aceptación de la Política de Mejor Ejecución por parte de los clientes	12
11. Deber de información anual	12
12. Supervisión, control y actualización	12
13. Demostración de la calidad de la ejecución	13
14. Aprobación y revisión de la política	13
15. Anexo I: Selección de los principales intermediarios financieros/ centros de ejecución preferente	14

1. Introducción

El objeto es definir la política de mejor ejecución de SANTA LUCIA Asset Management, S.G.I.I.C., S.A.U. (la “Gestora”), que incluya los factores a tener en cuenta para la selección de los mejores intermediarios para la ejecución de las órdenes derivadas de las decisiones adoptadas en el marco del servicio de gestión discrecional de carteras (“GDC”) y de la gestión de IIC. Adicionalmente, la Política tiene como finalidad del control de la calidad de la ejecución.

De esta forma, se dará cumplimiento a las exigencias de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (la “Directiva MiFID II”), y su normativa de desarrollo. En particular, estas normativas obligan a:

- La adopción de las medidas adecuadas para obtener los mejores resultados posibles para los clientes, estableciendo, para cada tipo de instrumento financiero, las entidades o intermediarios a los que las órdenes serán transmitidas para su ejecución.
- La verificación periódica de la eficacia de la Política de mejor ejecución adoptada y, en particular, la calidad de ejecución ofrecida por los intermediarios en cuestión.

La Política definida deberá ser consistente, constante y aplicable a toda la organización.

Con la formalización de la Política de mejor ejecución diseñada, se deberá poder demostrar ante terceros y ante la propia Gestora, todos los aspectos relevantes tenidos en consideración para la selección de los intermediarios de las operaciones de las IIC y de la propia Gestora.

2. Normativa de referencia

Sin perjuicio de cualquier otra norma que pueda ser aplicable, la Política de Mejor Ejecución se rige por:

- Directiva 2014/65/UE (“MiFID II”) Art 27
- Reglamento Delegado (UE) 2017/565, Artículos 66 y 67
- Reglamento Delegado (UE) 2017/576 (“RTS 28”) por el que se complementa la Directiva MiFID II en cuanto a las normas técnicas de regulación para la publicación anual por las empresas de inversión de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución
- ESMA Q & A sobre protección al inversor en el entorno MiFID II

3. Ámbito de aplicación

La presente Política será de aplicación a todos los clientes minoristas y profesionales de la Gestora. La Política será de aplicación cuando se preste el servicio de gestión discrecional de carteras, incluidas las pertenecientes a fondos de pensiones; y cuando la Gestora gestione los activos integrantes de las IIC.

En la gestión discrecional de carteras de clientes se deberán adoptar todas las medidas razonables y oportunas para obtener de forma consistente y sistemática el mejor resultado posible para el cliente en la ejecución de las decisiones de inversión.



Cuando la Gestora ejecute una orden por cuenta de un cliente minorista, el mejor resultado posible a que se refiere el apartado anterior se determinará en términos de contraprestación total, considerando el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

La Gestora, como Sociedad Gestora de IIC, no es miembro ni tiene acceso directo a los mercados donde son negociados los valores negociables o instrumentos financieros, por lo que necesariamente ha de transmitir las decisiones de inversión adoptadas en el marco de la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras o en la gestión de IIC, a un Intermediario o Contrapartida para su ejecución.

En la selección de dichos intermediarios, y a efectos de cumplir con estos requerimientos, la Gestora ha establecido la presente Política de mejor ejecución donde se especifican, para cada tipo de instrumento financiero, los Intermediarios y Contrapartidas a los que se trasmite las órdenes para su ejecución, teniendo en cuenta los factores que más adelante se detallan.

4. Factores a tener en cuenta en la transmisión de órdenes y selección de intermediarios y contrapartidas

4.1 Identificación de los criterios de selección

La Gestora tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios para la selección de los canales y de los intermediarios con los que operará:

- Características de la orden
- Características del servicio ofrecido (gestión de IIC, gestión discrecional de carteras, etc)
- Clasificación del cliente: minorista o profesional
- Características del instrumento financiero objeto de la orden
- Características de los intermediarios o contrapartidas a los que pueda dirigirse la orden

4.2 Identificación de los factores para la transmisión de órdenes y selección de intermediarios y contrapartidas

Los factores que se tendrán en cuenta, con carácter general, a la hora de transmitir las órdenes serán:

- **Precio del instrumento:** expresión monetaria del valor que se podría obtener por la negociación del instrumento financiero en los posibles centros de ejecución.
- **Los costes:** expresión monetaria de los costes asociados a la ejecución, compensación y/o liquidación de la orden, en los diferentes centros de ejecución y que son soportados directamente por el cliente.
- **Eficiencia y rapidez de ejecución:** tiempo necesario para la ejecución de la orden del cliente por un intermediario específico de entre los disponibles para el instrumento financiero concreto en circunstancias estándar de mercado cuando exista contrapartida para la misma.



- **Eficiencia y rapidez en la liquidación:** posibilidad de que una operación ejecutada se liquide de manera adecuada en base a las reglas de liquidación establecidas respecto a cada centro de ejecución. En este ámbito, resulta relevante en su caso la existencia de un mecanismo de compensación articulado en torno a una Entidad de Contrapartida Central.
- **Volumen de las órdenes:** dimensión de oferta y demanda para un instrumento financiero concreto en los centros de ejecución disponibles.
- **Naturaleza y restricciones de las órdenes:** tipo de orden (orden a mercado, por lo mejor, orden limitada, etc.).
- Cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden
 - Riesgo de ejecución y liquidación: riesgo de crédito y operativo asociados a la liquidación y compensación de las operaciones
 - Otros factores de carácter estructural: facilidad y eficacia para solucionar las incidencias relacionadas con la ejecución, la disponibilidad de datos de ejecución, la disponibilidad de sistemas de compensación y liquidación eficientes y seguros, la experiencia demostrable de los brokers en los mercados, la capacidad de ejecutar en condiciones adversas o de alta volatilidad del mercado y la capacidad para satisfacer las necesidades de ejecución de forma consistente y diligente en el tiempo.

La valoración y ponderación de los factores relacionados se realizará atendiendo a los distintos criterios indicados en el apartado 4.1 anterior, pudiendo diferir dependiendo de las características del cliente, de la orden y del instrumento financiero del que se trate en cada caso.

- La Gestora considera que, en condiciones normales, uno de los factores relevantes, y determinante en caso de clientes minoristas del servicio de GDC y a la hora de gestionar los activos de las IIC, será el precio y coste entendidos como “contraprestación total” para el Cliente/ fondo. Actualmente, el mercado de intermediación es un mercado maduro y muy competitivo por lo que los precios son uniformes y existen pocas diferencias entre los costes de los distintos intermediarios. La Gestora selecciona intermediarios que estén siempre dentro de una horquilla de costes predeterminada como aceptable. La Gestora no percibirá ningún tipo de remuneración, descuento o beneficio no monetario por dirigir órdenes de clientes a un concreto centro de negociación o de ejecución que infrinja los requisitos en materia de conflictos de intereses o de incentivos.
- No obstante, en determinadas situaciones concretas, en el caso de gestión de IIC, y únicamente en el caso de clientes profesionales del servicio de GDC, la Gestora podrá dar mayor importancia a otros factores que no sean la “contraprestación total” o incluso tener presentes otros distintos a los enunciados anteriormente y acudir a otros intermediarios, siempre que considere que se puede obtener un mejor resultado para el cliente. Así, la Gestora podrá tener en cuenta los siguientes criterios a la hora de determinar la importancia relativa que habrán de dar a cada uno de los factores indicados anteriormente:
 - El perfil del cliente de GDC, incluido su clasificación como cliente minorista o profesional.
 - Las características de la orden dada por el cliente.
 - Las características del instrumento financiero objeto de la orden.
 - Las características de los intermediarios o contrapartidas a los que puede dirigirse la orden.

5. Selección de intermediarios

La Gestora seleccionará los intermediarios atendiendo a un análisis de los factores cualitativos y cuantitativos expuestos anteriormente. Se llevará a cabo una revisión del grado de cumplimiento de los mencionados factores de manera continua, y ello con el fin de descartar a aquellos que obtengan una valoración negativa.

5.1 Proceso de selección de intermediarios

La Gestora dispone de un procedimiento concreto y detallado de selección de intermediarios financieros (bróker y contrapartidas). Dicho proceso de selección de intermediarios será, con carácter resumido, el siguiente:

- Preselección de intermediarios potenciales, en base a variables cualitativas. Se tendrá en cuenta el prestigio e importancia en el mercado de los posibles intermediarios, la calidad del servicio, mayores volúmenes de mercado, la eficiencia en la ejecución y liquidación, y los sistemas informáticos óptimos.
- Se considerará necesario que el intermediario disponga de una Política de Ejecución de Órdenes propia que cumpla con todas las exigencias de MiFID II, así como que tenga acceso a los centros negociación o centros de ejecución que se consideren relevantes en cada momento respecto a cada instrumento, que proporcionen liquidez significativa y suficiente, y que realicen la liquidación y compensación de las operaciones ejecutadas a través de cámaras oficiales o de entidades financieras con alto rating crediticio.

Una vez realizada la preselección de intermediarios potenciales, se elegirán los finales de entre ellos considerando, entre otros factores, el precio, el coste, la velocidad de ejecución y la probabilidad de ejecución y liquidación, el tamaño de la orden, la naturaleza de la orden y cualquier otra consideración que la Gestora considere relevante incluir en la ponderación a la hora de ejecutar la orden.

La ponderación de estos factores variará en función de la categoría del cliente: El criterio que prevalecerá en el caso de clientes minoristas será el de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las comisiones del centro de ejecución, las de compensación y liquidación y aquellas otras pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden. Además, se tendrá en cuenta tanto la velocidad como la probabilidad de ejecución según los volúmenes de contratación que los mismos efectúan.

5.1.1 Renta variable y ETF

La Gestora no es miembro de mercado y no tiene acceso directo a los centros de ejecución donde se negocian instrumentos financieros y por lo tanto tiene que recurrir a los servicios de un tercero para la ejecución final de las decisiones de inversión. En estos casos, la Gestora actúa como transmisor de sus decisiones de inversión mediante el envío de órdenes al bróker, y en última instancia es el bróker el que es responsable de su ejecución en los centros de ejecución.

Para la selección del intermediario a través del cual realizar este servicio, se analizarán los siguientes elementos:



- Que los intermediarios dispongan de una política de ejecución de órdenes: solo se considerarán los intermediarios que cuenten con una Política de Ejecución de Órdenes formalmente establecida que cumpla todos los requerimientos establecidos por la normativa aplicable (MIFID) o dispongan de una política similar.
- Acceso a los centros de ejecución: se tendrá en cuenta el grado de acceso de los intermediarios a los distintos mercados o centros de ejecución que se consideren relevantes en cada momento respecto a cada instrumento en función de su grado de liquidez para asegurar que la ejecución de las órdenes de la Gestora se realiza a los mejores precios disponibles en cada momento. Este análisis tiene en cuenta:
 - que el centro de ejecución sea un Mercado Regulado, un MTF, un Internalizador Sistemático (en el caso exclusivo de la renta variable cotizada) o creadores de mercado o proveedores de liquidez que desempeñen una función similar,
 - la forma en que el bróker tiene acceso a dichos centros de ejecución ya sea en directo (ejecutando directamente las órdenes) o indirectamente (recurrir a otros intermediarios en algunos casos) a través de la creación de los "acuerdos de ejecución" correspondientes,
 - que el instrumento financiero específico para el que se requiere la participación del bróker está listado en uno o más mercados con el fin de ejecutar la orden de la Gestora.
- Mejor Ejecución. El bróker seleccionado debe ser capaz de obtener de forma sistemática y coherente, el mejor resultado posible para las órdenes de la Gestora.
- Comisiones de intermediación. El bróker seleccionado debe ofrecer unas comisiones o corretajes a la Gestora en línea con las condiciones del mercado y tan favorables como las ofrecidas por los brokers alternativos comparables.
- Servicios de confirmación y liquidación de operaciones. El bróker seleccionado debe ofrecer un nivel de servicio en la confirmación y liquidación de las operaciones adecuado requerido para asegurar la segura y eficiente gestión de las operaciones.

Para la ejecución de órdenes de Renta Variable, la Gestora seleccionará en cada momento a aquellos intermediarios financieros, de entre las posibles opciones disponibles (brokers autorizados), que entienda que le permiten obtener el mejor resultado posible teniendo en cuenta los factores indicados más arriba; aunque se considera que, en condiciones normales, los principales factores son el precio y el coste, entendidos como la "contraprestación total" para el cliente, y la liquidez, en el sentido de que un bróker que de acceso a los centros de ejecución con mayor liquidez en cada momento será razonablemente el que pueda proveer mejores precios. No obstante, hay que tener en cuenta que cada transacción particular puede verse afectada por cualesquiera otros de los factores indicados y su importancia relativa dependerá del tipo de orden, el instrumento financiero específico involucrado y las características del bróker y el centro de ejecución en el que se pretende ejecutar esa orden.

La Gestora considera que, en circunstancias excepcionales, los intermediarios financieros podrán dar prioridad a otros factores, y en ciertas ocasiones justificadas acudir a otros centros de ejecución siempre que, a juicio del agente, es posible lograr el mejor resultado para las órdenes de los clientes.

5.1.2 Renta fija e instrumentos del mercado monetario

En la negociación de valores de renta fija (tanto pública como corporativa) e instrumentos del mercado monetario, la Gestora tendrá en cuenta los siguientes factores:

- El importe total, esto es el precio del instrumento además de los costes, como se definió anteriormente.
- Otros factores como la velocidad en la negociación, la disponibilidad de los activos, la información sobre la transacción y su liquidación.

Debido a las características específicas de una gran parte de los mercados donde se negocian este tipo de instrumentos, es necesario contar con una política de selección y autorización de brokers rigurosa que incorpore criterios de solvencia y prevención de riesgos en relación con el riesgo de crédito y contraparte a menudo asociados con la negociación de estos activos. En este sentido, la Gestora solo operará con brokers solventes reconocidos por los mercados y que formen parte de la lista interna de brokers autorizados.

Adicionalmente, para la selección de contrapartidas la Gestora también tendrá en cuenta:

- La provisión de liquidez en un rango amplio de instrumentos, en el día a día, y especialmente, en momentos difíciles de mercado.
- Competitividad de sus precios.
- Rapidez en la ejecución.
- Capacidad para llevar nuevas emisiones al mercado.
- Procesos de confirmación y liquidación, etc.

Para la ejecución de órdenes sobre estos activos, la Gestora contratará con contrapartidas que le permitan obtener los mejores precios y menores costes (“contraprestación total”), para lo cual, con carácter general y en la medida que sea posible, la Gestora solicitará ofertas competitivas a dos o más contrapartes.

Para las transacciones de importe significativo o en mercados menos líquidos, se podrá contactar con una sola contraparte siempre y cuando resulte idónea para la operación.

5.1.3 Derivados negociados en un centro de negociación

Este tipo de operaciones se ejecutarán con entidades incluidas en la lista de intermediarios autorizados, que proporcionen mejor ejecución y que pertenezcan a mercados que ofrezcan mayor liquidez, e intervengan en cámaras oficiales de liquidación y compensación.

Los principales factores a tener en cuenta, además del precio, son la rapidez en la gestión de la liquidez en términos de gestión garantías y márgenes diarios, y la rapidez en la gestión de las operaciones y probabilidad de ejecución.

Se podrá recurrir a un único intermediario si los costes de ejecución son equiparables a los que puedan ofrecer otros intermediarios alternativos.



5.1.4 IIC

En el caso de participaciones y/o acciones de IIC, no existe centro de ejecución como tal, dado que es la entidad gestora de la IIC la responsable de ejecutar las suscripciones y reembolsos. El precio de adquisición o venta se corresponde con el valor liquidativo calculado y publicado por la propia entidad gestora, y los costes relacionados con la ejecución, en caso de existir, se recogen expresamente en los folletos de las IIC.

- IIC gestionadas por la propia Gestora

La ejecución de las decisiones de suscripción y reembolso de participaciones y/o acciones de IIC gestionadas por la propia Gestora por cuenta de los Clientes de GDC se realiza a través del intermediario preferente, y en el caso de las IIC y fondos de pensiones gestionados se realizan directamente con la Gestora, cómo único centro de ejecución disponible, lo que permite asegurar el mejor resultado posible en términos de contraprestación total ya que:

- Las suscripciones y/o reembolsos se realizan al valor liquidativo calculado por la Gestora conforme a la normativa aplicable.
- No conllevan costes de ejecución distintos al propio coste de suscripción o reembolso que en términos de comisiones pudiera, en su caso, ser de aplicación conforme a lo dispuesto en el folleto de la IIC

- IIC gestionadas por terceros

La Gestora toma decisiones de inversión sobre IIC gestionadas por terceras gestoras en base a un análisis detallado de:

- La Sociedad Gestora y su equipo gestor
- Los servicios de administración y custodia
- Los datos específicos del fondo: rentabilidad, posición en el ranking, características diferenciales etc

Para la mejor ejecución de las decisiones de inversión en IIC gestionadas por terceras gestoras, la Gestora, verificará los siguientes criterios:

- Las suscripciones y reembolsos deberán garantizar el mejor resultado posible en términos de contraprestación total, tal y como se ha definido más arriba

Así mismo, dado que la inversión se realiza a valor liquidativo desconocido, el factor determinante es que el intermediario o plataforma de contratación, proporcione al acceso a un amplio espectro de gestoras, realice un elevado volumen de operaciones garantizando la suscripción y reembolsos de las operaciones en el menor tiempo posible.

- La selección de las clases de participación se determinará cuando se envíe la orden a la gestora o a la plataforma de contratación para asegurar el mejor resultado posible. Para la selección de la clase más barata accesible se tendrán en cuenta entre otros los siguientes factores: el nivel de compra del vehículo/cartera gestionada, la naturaleza del cliente, etc.

De acuerdo con los criterios definidos anteriormente, la Gestora ha elegido a Inversis Banco como la plataforma preferente de contratación para la ejecución de sus decisiones de inversión en la suscripción y reembolso de fondos y otras IICs de terceras gestoras para sus clientes de gestión discrecional de carteras.



En cuanto a las operaciones para las IIC y fondos de pensiones gestionados por la Gestora, sobre instrumentos que son a su vez IIC, la orden se transmite principalmente a la plataforma Allfunds Bank SA, en tanto proporciona acceso a un amplio universo de sociedades gestoras y lleva a cabo un elevado volumen de operaciones, garantizando la suscripción y reembolso en el menor tiempo posible. En caso de no estar disponibles los instrumentos IIC en dicha plataforma, se podrá acudir a las gestoras en directo.

La Gestora mantendrá un repositorio con el análisis efectuado en el momento de compra sobre las diferentes clases de participaciones existentes, que sirva para verificar que se ha comprado la clase más favorable. Adicionalmente mantendrá un repositorio de la revisión periódica de las clases de fondos en las que se invierte, que permita el seguimiento continuo de la inversión.

5.1.5 Repos

Los factores principales a tener en cuenta en la negociación de operaciones de simultáneas (repos) además del riesgo de contrapartida, serán el precio expresado como una tasa de interés y la liquidación de las operaciones.

Se podría dar preferencia a una sola entidad por razones de seguridad operacional y la flexibilidad siempre que el precio ofrecido por esa entidad esté dentro de los tipos de mercado publicados por contribuidores y/o brokers especializados, dado que estas operaciones tienen por objeto principal facilitar la inversión de la liquidez diaria.

5.1.6 Resto de operaciones OTC

En la ejecución de operaciones sobre otros instrumentos financieros, cuando la orden se ejecute fuera de un mercado organizado, a través de una operación o contrato bilateral (como en el caso de derivados OTC, operaciones de FX, etc), la Gestora contratará directamente con contrapartidas de mercado seleccionadas, que pertenezcan a la lista de contrapartidas autorizadas para estas operaciones.

Para la selección de dichas contrapartidas se tendrán en cuenta, entre otros factores: su calidad crediticia, competitividad de los precios ofertados, rapidez de ejecución, servicios de confirmación y liquidación de operaciones, etc.

A la hora de operar con instrumentos OTC, el factor a tener en cuenta será el precio de los activos.

La Gestora, en la medida de lo posible, solicitará precio a dos o más contrapartidas, aunque podrá contactar con una sola contrapartida cuando se considere que contactar múltiples contrapartes puede ser perjudicial para los intereses de los clientes a la hora de conseguir una ejecución óptima, así como cuando se den otras razones de seguridad operacional (posibilidad de liquidación de las operaciones, etc.).

5.2 Revisión de los intermediarios seleccionados

La Gestora revisará los intermediarios seleccionados al menos una vez al año, de cara a asegurar el cumplimiento de la presente Política en la transmisión de las decisiones de inversión



adoptadas en el marco de la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras, así como en la gestión de IIC y fondos de pensiones mandatados.

Si se detectan circunstancias en los intermediarios seleccionados que impidan cumplir con la presente Política, se procederá a su revisión de forma inmediata.

La modificación o selección de nuevos intermediarios implica la comunicación expresa de dicho cambio a los clientes de GDC. La Gestora comunicará a los clientes la nueva selección a través de cualquier medio en soporte duradero, entre los que se encuentra incluida la web www.santaluciaam.es

6. Conflictos de interés

En el caso de que pudieran producirse potenciales conflictos de interés entre clientes del servicio de gestión discrecional de carteras, y/ o IIC y fondos de pensiones, la prioridad de la Gestora será obtener el mejor resultado posible para cada uno de ellos, por lo que la Gestora:

- Evitará favorecer a uno de ellos en detrimento de otro
- No podrá revelar a unos clientes las operaciones realizadas para otros
- No podrá realizar operaciones para un cliente con la intención de favorecer a otro cliente

7. Agregación de órdenes de clientes

Las órdenes de contratación para la cartera de un cliente pueden ser objeto de agregación con las de otros clientes, siempre que sea posible su tratamiento unificado y homogéneo en el mercado.

La Gestora dispone de los mecanismos de atribución equitativa de órdenes y asignación de ejecuciones que permiten que sea improbable que la agregación de órdenes perjudique a alguno de los clientes cuya orden vaya a ser agregada.

Mediante la presente Política se comunica al cliente de que las órdenes que se realicen en su nombre pueden ser objeto de agregación, lo que podría ir en su contra en relación con una orden determinada

8. Ordenes particulares de clientes

La existencia, si se diera el caso, de cualquier instrucción específica de un cliente de GDC en relación con la forma de ejecutar una orden respecto de su cartera gestionada, puede impedir a la Gestora que adopte las medidas recogidas en su Política de Ejecución en lo relativo a los aspectos a los que se refieran dichas instrucciones específicas.

9. Aplicación de la Política en condiciones excepcionales de mercado

En momentos de excesiva volatilidad o movimientos extremos de mercado o en situaciones de liquidez limitada, la ejecución de órdenes podría no efectuarse como lo sería en condiciones normales de mercado.



En esas circunstancias, la Gestora llevará a cabo cualquier actuación o decisión con la mejor voluntad de velar por los intereses del cliente o IIC/fondo de pensiones, teniendo en cuenta que en circunstancias excepcionales la Gestora no podrá garantizar el perfecto funcionamiento de los sistemas y mercados. La Gestora intentará minimizar todo lo posible cualquier potencial perjuicio al cliente.

10. Aceptación de la Política de Mejor Ejecución por parte de los clientes

Los clientes que contraten el servicio de gestión discrecional de carteras con la Gestora recibirán, entre otra documentación a firmar, la información precontractual MiFID, que incluye referencias a la presente política y a la posibilidad de acceder a una versión actualizada de la misma a través de la web de la Gestora.

Así mismo, el cliente reconoce expresamente que la contratación del servicio de gestión discrecional de carteras tendrá la consideración de aceptación de la Política de Mejor Ejecución, teniendo los mismos efectos y valor que su aceptación formal.

11. Deber de información anual

La Gestora resumirá y publicará con periodicidad anual para las órdenes que transmita de clientes en el marco de la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras, respecto a cada clase de instrumento financiero: los cinco principales intermediarios de órdenes, en términos de volúmenes de negociación, en los que ejecutaron órdenes de clientes en el año anterior, así como información sobre la calidad de la ejecución obtenida.

El contenido y el formato de dicha información se ajustará a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2017/576 de la Comisión de 8 de junio de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación para la publicación anual por las empresas de inversión de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución.

Esta información estará disponible en el sitio web de la Gestora www.santaluciaam.es

12. Supervisión, control y actualización

El encargado de la supervisión y control de la Política es la función de Gestión de Riesgos, tal como establece la norma 4.VIII, de la Circular 6/2009, de 9 de diciembre de la CNMV, sobre Control Interno de las SGIIC.

Este artículo establece que la función de Gestión de Riesgos revisará periódicamente y al menos anualmente, las políticas y procedimientos de selección de las entidades que intermedian las operaciones realizadas por la Gestora, con especial atención a la calidad de ejecución de las entidades designadas, solucionando toda posible deficiencia. Como resultado de dicha revisión se concluirá, por cada tipo de instrumento, mantener o modificar la lista de intermediarios financieros que se utilizarán en la ejecución de las órdenes.

Igualmente, se efectuará una revisión siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de la Gestora para seguir ofreciendo a sus clientes los mejores resultados posibles. Un cambio importante será un hecho importante que pueda afectar a los parámetros

de la mejor ejecución, tales como el coste, el precio, la rapidez, la probabilidad de la ejecución y la liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden.

La Gestora facilitará a sus clientes información adecuada sobre cualquier cambio importante en la presente Política a través de su página web www.santaluciaam.es.

13. Demostración de la calidad de la ejecución

La Gestora demostrará a los clientes que hayan contratado el servicio de gestión discrecional de carteras, previa petición de los mismos, que las órdenes se han ejecutado conforme a la Política establecida, esto es, comprobando que se han seguido los principios y aspectos establecidos en relación a los procedimientos de ejecución.

En concreto, se demostrará:

- Que la operación se ha canalizado a través de uno de los intermediarios financieros definido en la Política
- Que existe un procedimiento documentado sobre la operativa interna y la selección y revisión de los intermediarios financieros, en la transmisión de órdenes a otras entidades
- Que en dicha operativa se han diseñado e implementado controles, así como verificado su eficacia

14. Aprobación y revisión de la política

La presente Política será revisada por los departamentos implicados, con una frecuencia al menos anual, y se presentará al Consejo de Administración de la Gestora para su aprobación. La Política será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la Política establecida;
- a propuesta de Cumplimiento Normativo y/o Gestión de Riegos cuando entienda que existan aspectos susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a las características de los servicios ofrecidos por la Entidad en cada momento;
- a propuesta de los órganos supervisores.

La versión actualizada de la presente política ha sido aprobada el 22-12-23



15. Anexo I: Selección de los principales intermediarios financieros/ centros de ejecución preferente

Tipo de activo	Centro de ejecución o intermediario preferente	
	Clientes GDC minoristas	IIC y fondos de pensiones gestionados
Renta Variable cotizada nacional e internacional / ETFs	Inversis Banco	Intermediario que ofrezca mejores precios y menores costes relacionados con la ejecución ("contraprestación total"), y que pertenezca a la lista de brokers autorizados de la Gestora
Renta Fija y mercado monetario	Inversis Banco	Contrapartida que tenga disponibilidad del activo y ofrezca mejores precios y menores costes relacionados con la ejecución ("contraprestación total"), y que pertenezca a la lista de brokers y/o contrapartidas autorizadas por la Gestora
Repos	Inversis Banco	Contrapartida que tenga disponibilidad del activo y ofrezca mejores precios y menores costes relacionados con la ejecución ("contraprestación total"), y que pertenezca a la lista de brokers y/o contrapartidas autorizadas por la Gestora
IIC propias	Inversis Banco	La propia Gestora
IIC de terceros	Inversis Banco	Allfunds Bank y otras gestoras en directo
Derivados negociados en mercados organizados	Inversis Banco	Principalmente Altura Markets. Otras contrapartidas como Banco Santander SA
Derivados OTC, divisa y otros	Inversis Banco	Contrapartida que tenga disponibilidad del activo y ofrezca mejores precios y menores costes relacionados con la ejecución ("contraprestación total"), y que pertenezca a la lista de brokers y/o contrapartidas autorizadas por la Gestora